ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Supia debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**

OBJETO: "REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO DEL CONCURSO MUNICIPAL DEL CUENTO "CAFÉ, CAÑA, ORIGEN Y TRADICION" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 23 DE ABRIL DÍA DEL IDIOMA".

PERSPECTIVA LEGAL

Una vez revisada la necesidad que impulsa el presente proceso de contratación, con el fin de determinar si se llevará a cabo bajo la figura del acuerdo marco de precios, o por el contrario estará supeditado a la modalidad de selección de mínima cuantía. De conformidad con el pronunciamiento del consejo de estado mediante concepto **C-105 DE 2022**, se concluye que,

> *"Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*
>
> *La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."*

Es por lo anteriormente expuesto que, para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente

regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como *"un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato"*

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340)**.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas más adelante relacionadas emanadas por la Policía Nacional.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a*

participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. *Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completo del bien, identificado con el cuarto nivel del Cl clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

➢ ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Dentro de las normas que regulan la contratación estatal se encuentran inmersos los principios de eficiencia, economía y transparencia, los cuales deben ser aplicados por la administración municipal para el cumplimiento de sus fines misionales.

En el ámbito local, regional y nacional, existen diferentes empresas y personas naturales que están en capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente análisis, los

cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar al municipio de Supía Caldas, los bienes o servicios que permita cubrir la necesidad.

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personas, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de idoneidad y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó el valor comercial o de mercado de los elementos o servicios propios del apoyo logístico con el que se beneficiará la entidad contratante en la ejecución del contrato.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y por los elementos y servicios que serán ofrecidos a manera de apoyo logístico en la ejecución del objeto contratado .

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Supía necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural o jurídica que tenga experiencia y formación certificada en procesos de promoción de grupos poblacionales y apoyo logístico a eventos de interés público.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando las certificaciones de idoneidad descritas anteriormente y/o certificados de experiencia o copias de contratos relacionados con el objeto contractual. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

La persona natural o jurídica que suministre este tipo de elementos debe contar con el conocimiento, la experiencia y la capacidad de ejecutar acciones pertinentes que le permitan estar al día en materia de tecnología e innovación, para obtener productos de calidad y con las debidas exigencias del mercado actual.

En el mercado colombiano existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades del municipio de Supía Caldas, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones entregadas por **FUNDACION IMPACTO RECREACION – RECREANDO CORPORACION** personas jurídicas idóneas que están en capacidad de ejecutar y cumplir con la entrega del equipo tecnológico, necesario para el buen desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia.

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres de formación y motivación para estudiantes en las 6 instituciones educativas	6	$325.000	$1.950.000
2	Entregar 3 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante	3	$125.000	$375.000
3	Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para el show central de la premiación	1	$950.000	$950.000
4	Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento	3	$375.000	$1.125.000
5	Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco)	400	$7.750	$3.100.000
			V. TOTAL	**$7.500.000**

NOTA: Las marcas de los bienes que se describen en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en el desarrollo de actividades de promoción de grupos poblaciones y de apoyo logístico a eventos de interés público y que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de suministrar los elementos en las condiciones técnicas y cantidades requeridas conforme se precise en la Invitación Pública del presente proceso.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer la actividad económica señalada en el Rut para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Supía considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, para la ejecución del futuro contrato se requiere un persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en la comercialización de equipos de cómputo, y cumplir con la ficha técnica de dichos elementos, lo cual manifestara en la carta de presentación.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos así:

- ✓ Certificaciones en la ejecución de hasta dos (2) contratos cuyo objeto sea similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. La suma del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

- ➢ **PERSPECTIVA FINANCIERA**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de los artículos que se requieren, el Municipio de Supía, Caldas, considera que el contratista persona natural o jurídica debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y/o contar con un establecimiento de comercio

debidamente registrado y con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato además anexar el registro único de proponentes RUP.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las siguientes variables para calcular el presupuesto oficial:

- Se tuvieron en cuenta 2 cotizaciones enviadas por personas naturales y jurídicas debidamente legalizadas y registradas en cámara de comercio, las cuales fueron: **FUNDACION IMPACTO RECREACION – RECREANDO CORPORACION,** personas idóneas que están en capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto y las actividades del contrato.

- Se obtuvo el valor promediado de cada artículo teniendo en cuenta el valor individual de cada cotización, mediante la fórmula = PROMEDIO (A1, B1) el cual arrojo como resultado el valor promediado de la cantidad solicitada y el valor total Promediado estimado para el presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1 FUNDACION IMPACTO RECREACION	COTIZACION 2 RECREANDO CORPORACION	VALOR PROMEDIO UNIDAD
1	Talleres de formación y motivación para estudiantes en las 6 instituciones educativas	6	$350.000	$300.000	$325.000
2	Entregar 3 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante	3	$150.000	$100.000	$125.000
3	Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimient4o regional para el show central de la premiación	1	$900.000	$1.000.000	$950.000
4	Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento	3	$350.000	$400.000	$375.000
5	Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco)	400	$7.500	$8.000	$7.750
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$7.500.000**

Además, en el valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato incluir: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1,5%, Prouniversidad 1% y 1% deporte) del valor incorporado en el monto del contrato).

- **ANÁLISIS DE RIESGO:**

El tipo de contrato a realizar, presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

Supía Caldas, 09 de marzo de dos mil veintiséis 2026.

CARLOS MARIO PALACIO
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretaria de Despacho
Secretaria de TIC y Educación

Proyectó: Yulieth Giraldo – Contratista
Revisó y complemento jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes - Abogado contratista
Aprobó: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde – Secretaria de las TIC y Educación

Cuento

fundación impacto recreación

Manizales, 03 de marzo de 2026

SEÑORES:

ALCALDIA DE SUPIA

L.C.

Cordialmente nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar propuesta económica para el servicio solicitado por su entidad.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres de formación y motivación para estudiantes en las 6 Instituciones Educativas	6	**$ 350.000**	**$ 2.100.000**
2	Entregar 4 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante	3	**$ 150.000**	**$ 450.000**
3	Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para el show central de la premiación	1	**$ 900.000**	**$ 900.000**
4	Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento	3	**$ 350.000**	**$ 1.050.000**
5	Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco)	400	**$ 7.500**	**$ 3.000.000**
	TOTAL			**$ 7.500.000**

Cordialmente,

Francia Liliana Arcila C

Francia Liliana Arcila Calderón

Representante Legal

cuento

RECREANDO
CORPORACION

Manizales, marzo 02 de 2026

SEÑORES:

ALCALDIA DE SUPIA - CALDAS

E.S.M.

En atención a la solicitud presentada por ustedes, tenemos el gusto de dar a conocer el valor de los servicios ofertados.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres de formación y motivación para estudiantes en las 6 Instituciones Educativas	6	**$ 300.000**	**$ 1.800.000**
2	Entregar 4 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante	3	**$ 100.000**	**$ 300.000**
3	Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para	1	**$ 1.000.000**	**$ 1.000.000**

RECREANDO
CORPORACION

	el show central de la premiación			
4	Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento	3	**$ 400.000**	**$ 1.200.000**
5	Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco)	400	**$ 8.000**	**$ 3.200.000**
	TOTAL			**$ 7.500.000**

Cordialmente,

MARIBEL ARIAS NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION RECREANDO
CARRERA 8B # 7-58
TEL. 3147012194